

Boletín Estadístico Trimestral

Personas
Privadas de la
Libertad a Cargo
del INPEC

Tercer
Trimestre
2025



SIGLAS

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

GRUES: Grupo Estadística del INPEC.

HPL: Hombre Privado de la Libertad.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

MPL: Mujer Privada de la Libertad.

OFPLA: Oficina Asesora de Planeación.

PPL: Personas Privadas de Libertad.

SISIPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

SNPC: Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) es un establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y de Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa que se organiza y estructura a partir de las disposiciones establecidas en el Decreto 2160 de 1992; a su vez, integra el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario (SNPC), definido en el Artículo 15 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 7 de la Ley 1709 de 2014. La Ley 65 de 1993 corresponde al Código Penitenciario y Carcelario, el cual rige todas las disposiciones de este sistema en Colombia.

El INPEC a través de la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Estadística presenta para el 2025 las cifras consolidadas de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) a corte de cada fin de mes en una publicación trimestral, construidas a partir de la fuente de datos principal que contiene registros de la población penitenciaria y carcelaria, el aplicativo misional Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario denominado (SISIPEC).

El Decreto 204 de febrero 10 de 2016 determina la coordinación y competencias entre el INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) para la actualización de los registros de las Personas Privadas de Libertad (PPL) y en el artículo 2.2.1.12.2.5., se establece el SISIPEC, el dominio, la administración y la supervisión del sistema estarán en cabeza exclusivamente del INPEC. La fuente principal de información de las autoridades penitenciarias, carcelarias y judiciales en lo relativo a las condiciones de reclusión de cada una de las personas privadas de la libertad que se encuentren bajo custodia del Sistema Penitenciario y Carcelario será el SISIPEC, este sistema deberá tener cifras y estadísticas actualizadas con los partes diarios de cada establecimiento sobre la situación de cada una de las personas privadas de la libertad y sus cartillas biográficas respectivas. El SISIPEC será el instrumento principal en el cual se basarán las autoridades penitenciarias encargadas de declarar los estados de emergencia penitenciaria y carcelaria de acuerdo con la causal que corresponda. Los directores de los establecimientos penitenciarios deberán reportar y actualizar diariamente el SISIPEC so pena de incurrir en una falta disciplinaria gravísima (Ley 1709, 2014, art. 43).

Frente el modelo de producción estadística que pretende el Instituto, se tiene que el Decreto 4151 de 2011 en su artículo 9 establece las funciones de la Oficina Asesora de Planeación (OFPLA), el cuál determina en su numeral 4: “Consolidar y analizar la información estadística e indicadores de gestión de la Entidad y

mantenerla actualizada”, mientras el numeral 13 indica: “Alimentar los sistemas de Información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información”.

La Resolución 000243 de enero 17 de 2020 “Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC”, a través del artículo 6 asigna al Grupo de Estadística (GRUES), la tarea de producción de las cifras oficiales de las PPL por medio de la Operación Estadística.

En el año 2025 se han realizado actividades de rediseño de la operación estadística del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para las cifras oficiales de las Personas Privadas de Libertad (PPL); en el desarrollo de la primera fase de la operación se priorizaron 8 necesidades de información de acuerdo a los usuarios internos y externos, que se abordarán en los diferentes capítulos que hacen parte de este boletín. Estas demandas de información se configuraron como registros administrativos con aprovechamiento estadístico conforme a los “Lineamientos para el Proceso Estadístico en el Sistema Estadístico Nacional versión 2020”, de la mano de la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico del 2020 expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); a partir de los cuales el Instituto determina las actividades para construir las características principales de su proceso estadístico. De lo anterior, se proyecta el plan general estadístico para la operación del INPEC, el boletín es el medio de socialización de los temas, indicadores y conceptos que se pretende estandarizar con el DANE; además, de dar cumplimiento al artículo 43 de la Ley 1709 que impone el seguimiento a las condiciones de reclusión de las PPL, en que se incluya cifras y estadísticas concordantes con los partes diarios.

En el documento se hace mención de los tableros estadísticos, que se encuentran públicos en el micrositio del Instituto en el link <https://www.inpec.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/estadisticas/tableros-estadisticos>, a partir de los cuales se generan reportes que permiten alimentar las variables que consignan los temas tratados en cada uno de los siguientes capítulos.

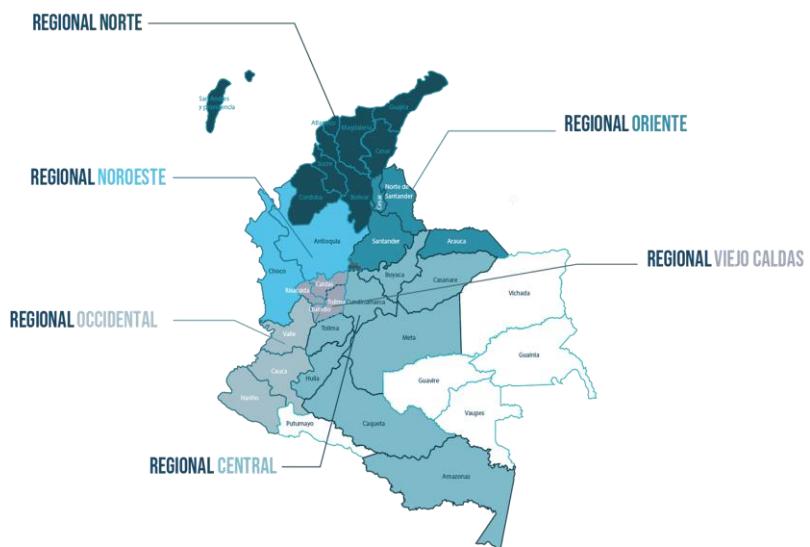
1. UBICACIÓN Y CLASIFICACIÓN ERON A CARGO DEL INPEC

1.1. Ubicación establecimientos a cargo del INPEC

1.1.1. Regionales INPEC

Las Resoluciones 243 del 17 de enero del 2020, 5557 del 11 de diciembre del 2012 y 501 del 4 de febrero del 2005 contiene las funciones de las diferentes dependencias que conforman el INPEC, como lugar de reclusión de las PPL, distingue los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) y las funciones administrativas ejercidas por las dependencias de Regionales y la Dirección General. La regionalización de los ERON garantiza la supervisión, verificación y control del cumplimiento de las políticas institucionales, así como el funcionamiento de cada uno de los ERON dentro de la respectiva jurisdicción. Administrativamente se descentralizan las funciones de la Dirección General en 6 regionales, dispuestas de geográficamente por los departamentos próximos. La constitución geográfica en la figura 1. El número de ERON por regional se tiene en el cuadro 1.

Figura 1
Mapa ubicación Regionales- INPEC
Departamentos
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

Nota : La Regional Central incluye como departamento el Distrito Capital de Bogotá.

Cuadro 1
Distribución ERON Activos por Regionales INPEC
Total Regional
Septiembre 2025

Regional INPEC	Cantidad ERON
Central	39
Occidental	22
Noroeste	19
Viejo Caldas	19
Oriente	14
Norte	13
Total	126

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de La Ceja se suprimió el 12 de agosto del 2025 mediante la Resolución N° 7001 del 12 de agosto del 2025, esto reduce en uno la cantidad de establecimientos para albergar las PPL con medida intramural con relación al segundo trimestre del año 2025; sin embargo, tiene a su cargo PPL en domiciliarias. Asimismo, el Establecimiento de Roldanillo se encuentra cerrado temporalmente por temas estructurales.

1.1.2. Establecimientos INPEC

De acuerdo al artículo 16 de la Ley 65, modificado por el artículo 8, Ley 1709 de 2014, el INPEC será quien cree, fusione, suprima, dirija y vigile los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON); lugar en el cual, según el artículo 54 de la Ley 65, “toda persona que sea privada de la libertad o liberada por orden de autoridad competente, deberá ser reportada dentro de las veinticuatro horas siguientes, con su respectiva identidad y situación jurídica al INPEC, el cual deberá crear el Registro Nacional de dichas personas, manteniéndolo debidamente actualizado”.

Cuadro 2
Distribución ERON Activos por Departamento
Total departamento
Septiembre 2025

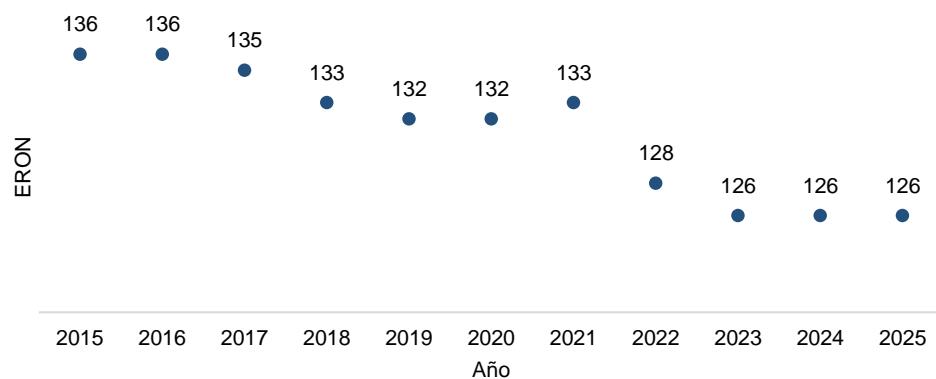
Departamento	Cantidad ERON
Antioquia	18
Valle del Cauca	10
Cundinamarca	10
Boyacá	10
Santander	9
Tolima	8
Caldas	8
Cauca	7
Nariño	5
Meta	4
Huila	4
Quindío	3
Norte de Santander	3
Cesar	3
Bogotá D.C.	3
Risaralda	3
Atlántico	2
Casanare	2
Bolívar	2
Caquetá	2
Córdoba	2
Magdalena	2
Amazonas	1
Guajira	1
Sucre	1
Arauca	1
San Andrés	1
Total	126

Fuente: SISIPEC, GRUES.

Nota: Se considera como departamento el Distrito Capital de Bogotá.

El total de establecimientos y su capacidad se determina en los planes de ampliación de la infraestructura penitenciaria y carcelaria del orden nacional consignados en los documentos CONPES, la ejecución de las construcciones es realizada por la USPEC. La cantidad de ERON en los últimos 10 años ha presentado una disminución, se han suprimido establecimientos con infraestructura antigua y con baja capacidad de cupos.

Gráfico 1
Evolución de la Cantidad de ERON
Total nacional
Anual
2015 - 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

1.2. Clasificación establecimientos a cargo del INPEC

Los artículos 16 y 20 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos y 11 de la Ley 1709 de 2014 respectivamente, definen los establecimientos de reclusión nacional y establecen la clasificación de los mismos. En estos artículos y sus consecuentes se debe distinguir la estructura de los establecimientos de reclusión en los cuales debe ubicarse las PPL de acuerdo a características jurídicas diferenciadoras. El INPEC adelanta procesos de reclasificación con el fin de actualizar las disposiciones de la Ley 1709, a continuación, se relacionan los artículos de esta ley relacionados con la clasificación de los ERON.

Artículo 11. Parágrafo 1. Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el INPEC.

Artículo 12. Cárcel y pabellones de detención preventiva. Son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales. Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas.

Artículo 13. Penitenciarías. Son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código.

Artículo 17. Establecimientos de reclusión de alta seguridad. Los establecimientos de reclusión de alta seguridad son establecimientos destinados al cumplimiento de la detención preventiva o de la pena, de personas privadas de la libertad, que ofrezcan especiales riesgos de seguridad a juicio del director del INPEC

Artículo 18. Establecimientos de reclusión de mujeres. Las cárceles de mujeres son los establecimientos destinados para la detención preventiva de las mujeres procesadas. Su construcción se hará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993. Las penitenciarías de mujeres son los establecimientos destinados para el cumplimiento de la pena impuesta a mujeres condenadas. Estos

establecimientos deberán contar con una infraestructura que garantice a las mujeres gestantes, sindicadas o condenadas, un adecuado desarrollo del embarazo. Igualmente, deberán contar con un ambiente propicio para madres lactantes, que propenda al correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres (3) años que conviven con sus madres.

Ley 65 de 1993. Artículo 28. Colonias Agrícolas. Son establecimientos para purgar la pena, preferencialmente para condenados de extracción campesina o para propiciar la enseñanza agropecuaria.

La clasificación individual por ERON y su ubicación geográfica se podrá consultar en datos abiertos¹.

Cuadro 3
Consolidado Clasificación ERON
Total nacional
Septiembre 2025

Característica	Cantidad ERON
Incluye penitenciaría	126
Incluye cárcel	124
Estructura de complejo	5
Incluye alta seguridad	11
Establecimientos de reclusión de mujeres	6
Incluye pabellón de mujeres	22
Incluye pabellón especial -ERE Servidores Públicos	15
Incluye colonia agrícola	1
Incluye pabellón justicia y paz	3
Incluye unidad de salud mental	1

Fuente: SISIPEC, GRUES.

Todos los ERON a cargo del INPEC son penitenciarias (para población condenada), en cuanto a cácces (destinada a población con detención preventiva o denominados sindicados) los únicos establecimientos que no tiene esta condición son CPOMSACS-RM-ERE Acacias ubicada en el departamento de Meta y EPMSSGI San Gil en Santander, en la siguiente tabla se identifican los ERON de acuerdo a las demás clasificaciones especiales. En la tabla se adicionan clasificaciones como pabellón justicia y paz, y salud mental que no se encuentran en la Ley 1709 pero que son incluidos en las siglas de los nombres de los establecimientos. La estructura de complejo hace mención a los establecimientos que cuentan con estructuras que incluyen varias clasificaciones y que se distinguen de los demás establecimientos por su mayor capacidad.

¹ <https://www.datos.gov.co/browse?tags=inpec&sortBy=relevance&pageSize=20>

Cuadro 4
Distribución ERON por Departamentos
Total departamento
Septiembre 2025

Ciudad	Nombre Resolución Reclasificación	Clasificación
Bogotá D.C.	COBOG-ERE-JP Bogotá	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos, incluye justicia y paz
Ibagué	COIBA-ERE-RM Ibagué	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Jamundí	COJAM-RM Jamundí	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón de mujeres
Cúcuta	COUC-ERE-RM Cúcuta	complejo, incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Medellín	COPED-RM Medellín Pedregal	complejo, incluye alta seguridad, incluye pabellón de mujeres
Itagüí	CPAMSPA-ERE La Paz	incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
La Dorada	CPAMSLDO-ERE La Dorada	incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
Palmira	CPAMSPAL Palmira	incluye alta seguridad
Combita	CPAMSEB El Barne	incluye alta seguridad
Valledupar	CPAMSVL Valledupar	incluye alta seguridad
Girón	CPAMSGIR Girón	incluye alta seguridad
Acacías	CPOMSACS-RM-ERE Acacias	colonia agrícola, incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Florencia	CPMSFLO-ERE-RM Florencia	incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Valledupar	EPMSCVAL-ERE Valledupar	incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Montería	CPMSMON-RM-ERE Montería	incluye pabellón de mujeres, incluye pabellón especial servidores públicos
Popayán	CPAMSPY-ERE Popayán	incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
Bogotá D.C.	CPAMSMBOG-ERE Bogotá	Establecimientos de reclusión de mujeres, incluye alta seguridad, incluye pabellón especial servidores públicos
Popayán	CPMSMPY Popayán	Establecimientos de reclusión de mujeres
Bucaramanga	CPMSMBUC Bucaramanga	Establecimientos de reclusión de mujeres
Manizales	RMMAN Manizales	Establecimientos de reclusión de mujeres
Armenia	CPMSARM Armenia	Establecimientos de reclusión de mujeres
Pereira	CPMSMPEI Pereira	Establecimientos de reclusión de mujeres
Leticia	EPMSCLET Leticia	incluye pabellón de mujeres
Sogamoso	EPMSCSOG-RM-JP Sogamoso	incluye pabellón de mujeres
Neiva	CPMSNEI -RM Neiva	incluye pabellón de mujeres
Pitalito	EPMSCPIT Pitalito	incluye pabellón de mujeres
Acacias	CPMSACS-RM Acacias	incluye pabellón de mujeres

Ciudad	Nombre Resolución Reclasificación	Clasificación
Yopal	CPMSYOP Yopal	incluye pabellón de mujeres
Pasto	CPMSPAS-RM Pasto	incluye pabellón de mujeres
Ipiales	CPMSIPI-RM Ipiales	incluye pabellón de mujeres
Tumaco	CPMSTUM-RM Tumaco	incluye pabellón de mujeres
Buenaventura	CPMSBUE - RM Buenaventura	incluye pabellón de mujeres
Santa Marta	EPMSCSM Santa Marta	incluye pabellón de mujeres
San Andrés	EPMSCSA San Andrés	incluye pabellón de mujeres
Sincelejo	CPMSSIN -RM Sincelejo	incluye pabellón de mujeres
Arauca	EPMSCARA Arauca	incluye pabellón de mujeres
Ocaña	EPMSCOC Ocaña	incluye pabellón de mujeres
Quibdó	EPMSCQUI Quibdó	incluye pabellón de mujeres
Atlántico	CPMSBA-JP Barranquilla	incluye justicia y paz
Bogotá D.C.	CPMSBOG-USM - Bogotá	incluye unidad de salud mental

Fuente: SISIPEC, GRUES.

Nota: Los establecimientos con pabellón de mujeres están definidos mediante Resolución.

Para el tercer trimestre del 2025, como novedad se suprime el establecimiento de la Ceja, no se presentaron cambios en la clasificación de los ERON.

2. POBLACIÓN INTRAMURAL Y HACINAMIENTO

El artículo 3 de la Ley 1709 que modifica el artículo 4 de la Ley 65, define las penas de prisión que pueden ser intramurales o domiciliarias de competencia del INPEC. El índice de hacinamiento es un principal indicador para realizar el seguimiento a las condiciones de la población que se encuentra cumpliendo una pena o en detención preventiva en un lugar de reclusión, para determinar indicador se deben abordar las variables de capacidad y población.

2.1. Capacidad

Corresponde al número de cupos disponibles en un establecimiento penitenciario y carcelario para recluir internos en condiciones dignas.

Capacidad (Cupos) Total Nacional
Septiembre de 2025
81.025

El 68,8% de los establecimientos del país (86) tiene una capacidad menor a 500 cupos, representan el 17,3% del total de cupos nacional, en contraste, 11 ERON (8,8%) concentran el mayor porcentaje de cupos del país con una participación del 45,5%.

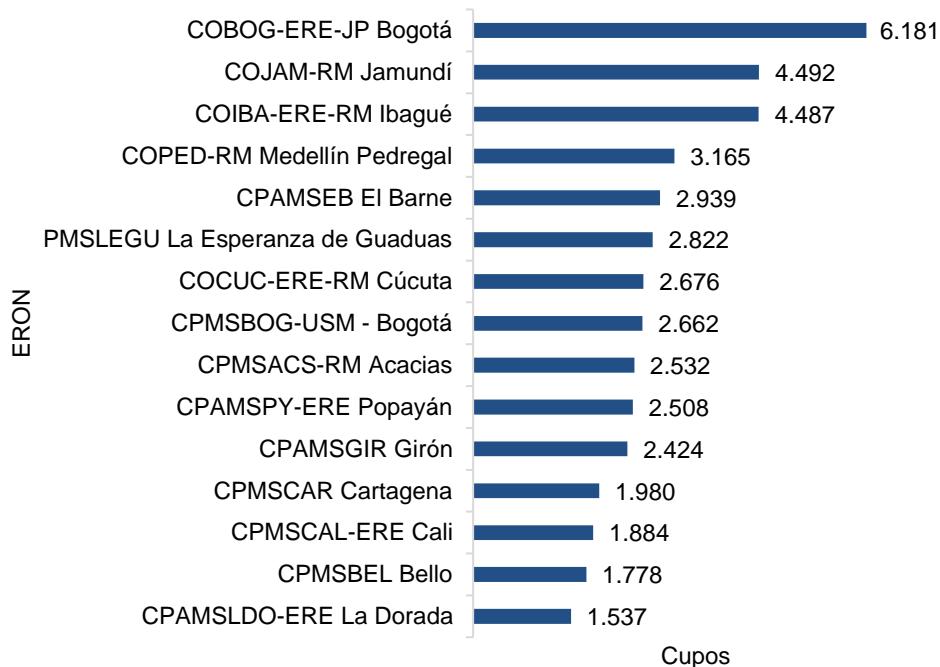
Cuadro 5
Rango de Capacidad de los ERON
Total nacional
Septiembre 2025

Cupos	Cantidad de ERON	% Cantidad ERON	Suma de Cupos	% Suma de Cupos
Menos de 500 cupos	86	68,8%	13.920	17,2%
Entre 500 a 1.000 cupos	17	13,6%	12.956	16,0%
Entre 1.001 a 1.500 cupos	8	6,4%	10.082	12,4%
Entre 1.501 a 2.000 cupos	4	3,2%	7.179	8,9%
Más de 2.000 cupos	11	8,8%	36.888	45,5%
Total	125	100,0%	81.025	100,0%

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

Los 15 establecimientos con mayor capacidad representan el **54,4%** de los cupos del país, se distinguen los complejos entre estos principales.

Gráfico 2
Principales ERON por Capacidad de Cupos
Total ERON
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

Del total de cupos disponibles en el INPEC, se destinan **6.214** para mujeres distribuidos en establecimientos de reclusión de mujeres y en ERON que cuentan con pabellones para mujeres.

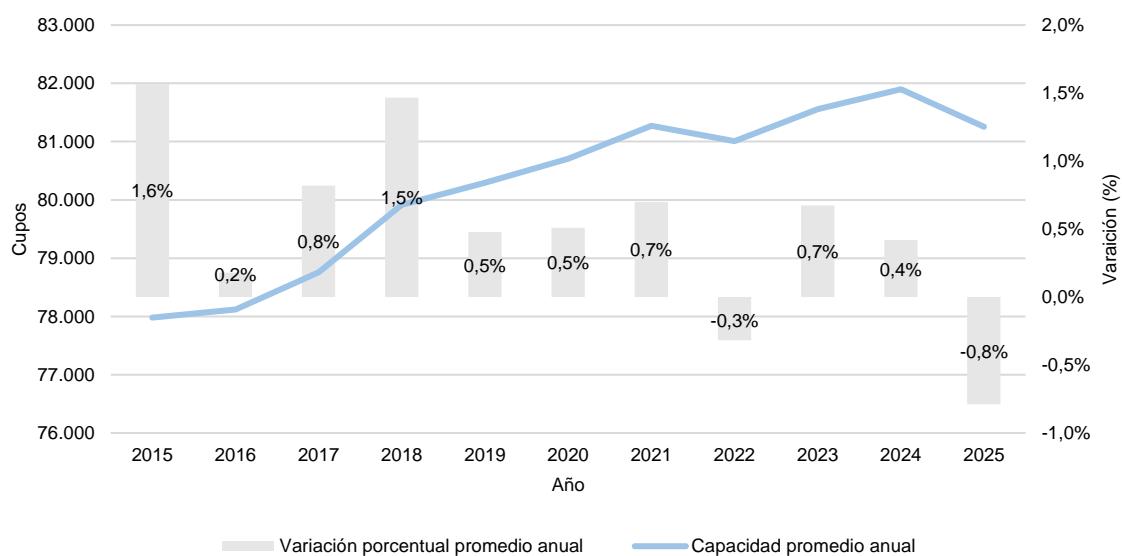
Cuadro 6
Capacidad para MPL
Total nacional
Septiembre 2025

Clasificación ERON	Cupos para mujeres
ERON con pabellón de mujeres	4.032
Establecimientos de reclusión de mujeres	2.182
Total	6.214

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Mujeres Intramural, GRUES.

En los últimos diez años se ha presentado una reducción en la cantidad de ERON; sin embargo, los cupos en los establecimientos han presentado una tendencia de aumento, el incremento del año 2015 al tercer trimestre del 2025 ha sido **2.981** cupos promedio anual, representa un incremento con una variación porcentual promedio de **3,8%**. Permite vislumbrar que en la última década los establecimientos de reclusión tienen más capacidad de albergue por ampliación de infraestructura, pues no se han creado nuevos.

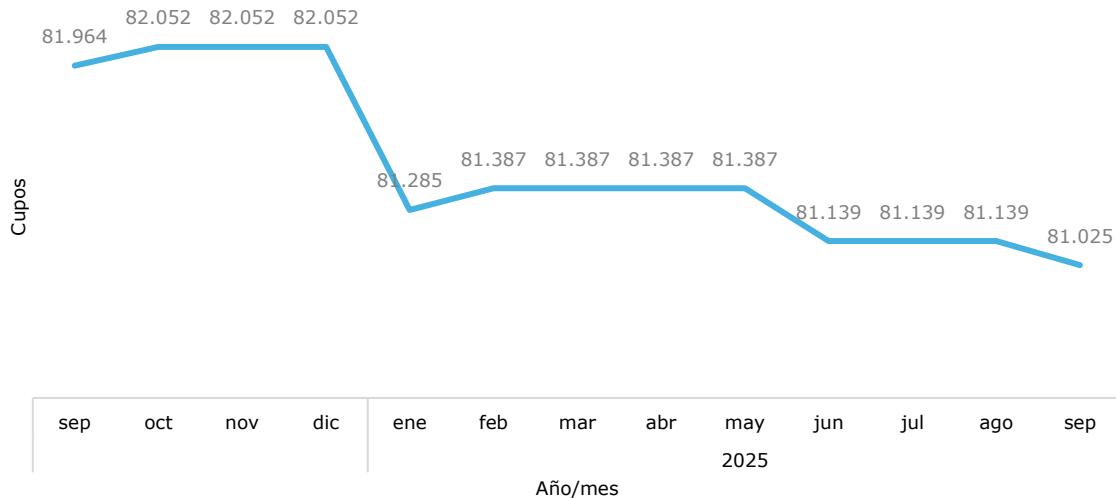
Gráfico 3
Evolución última década Capacidad de los ERON
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

Durante el último año, la disponibilidad de cupos ha disminuido. En el primer trimestre de 2024 se registraron **82.052** cupos, cifra que presenta una reducción de **1.027** cupos entre septiembre de 2024 y septiembre de 2025. El Instituto realiza periódicamente el *Comité de Cupos*, instancia encargada de evaluar las condiciones de las instalaciones e infraestructura y de actualizar la capacidad de cada uno de los establecimientos de reclusión. A corte de septiembre, se reporta una disminución adicional de **114** cupos, correspondiente a la supresión del Establecimiento Penitenciario de Medina Seguridad la Ceja (EPMSCLCJ).

Gráfico 4
Evolución Interanual Capacidad de los ERON
Total nacional
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

2.2. Población intramural

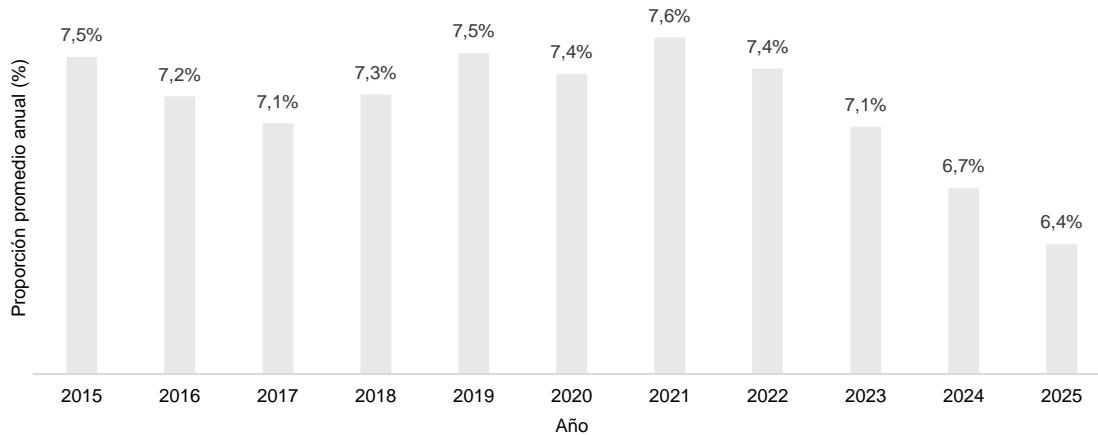
Población total Intramural
Septiembre de 2025
104.206

2.2.1. Población por sexo

MPL	HPL
6.100	98.106
5,9%	94,1%

Como primer nivel de desagregación de las cifras de la población privada de la libertad según su medida de prisión, se considera el sexo biológico. Los establecimientos de reclusión se encuentran clasificados para la atención de hombres y mujeres, definidos como Hombres Privados de la Libertad (HPL) y Mujeres Privadas de la Libertad (MPL). Los HPL representan la mayor proporción, con el **94,1%** de la población intramural, mientras que las MPL corresponden al **5,9%**. Cabe señalar que la participación de las mujeres en la población intramural se ha reducido, en promedio, en un 1% durante la última década.

Gráfico 5
Evolución proporción MPL respecto al total de la población intramural
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

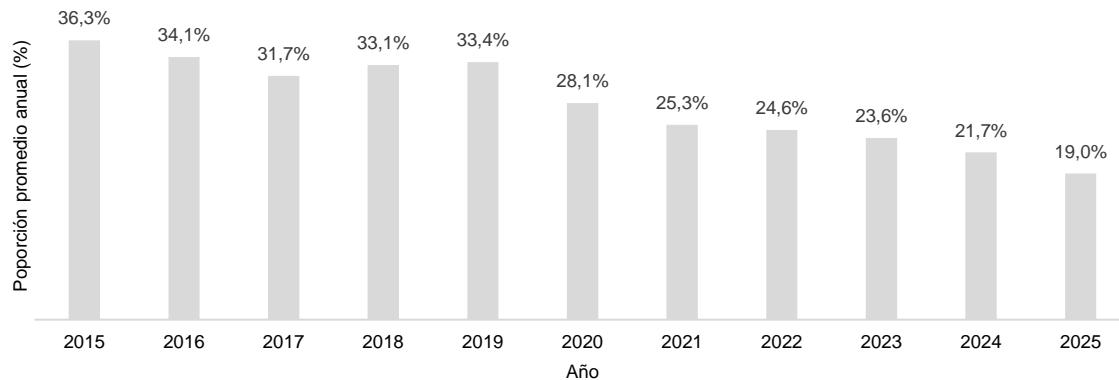
2.2.2. PPL por situación jurídica

Condenados	Sindicados
85.060	18.656
81,6%	17,9%

La variable parametrizada como situación jurídica en SISIPEC, es otro nivel de desagregación de la población de la PPL intramural, utilizada para discriminar a la población de acuerdo al estatus jurídico como condenado para la persona que se le impuso mediante sentencia, la pena de prisión que es la pena privativa de la libertad personal a cumplir en establecimiento penitenciario y, sindicado para las personas procesadas que se les ha proferido una medida de detención preventiva.

Desde la Ley 65 de 1993 al INPEC está a cargo de la población condenada, y la población sindicada es responsabilidad de los entes territoriales; sin embargo, por las situaciones judiciales y administrativas del sistema penitenciario y carcelario la población sindicada se encuentra en pabellones diferentes a los condenados en los establecimientos de reclusión, la proporción de los sindicados en el total de la población intramural se ha reducido en los últimos diez años un promedio de **17,3%**.

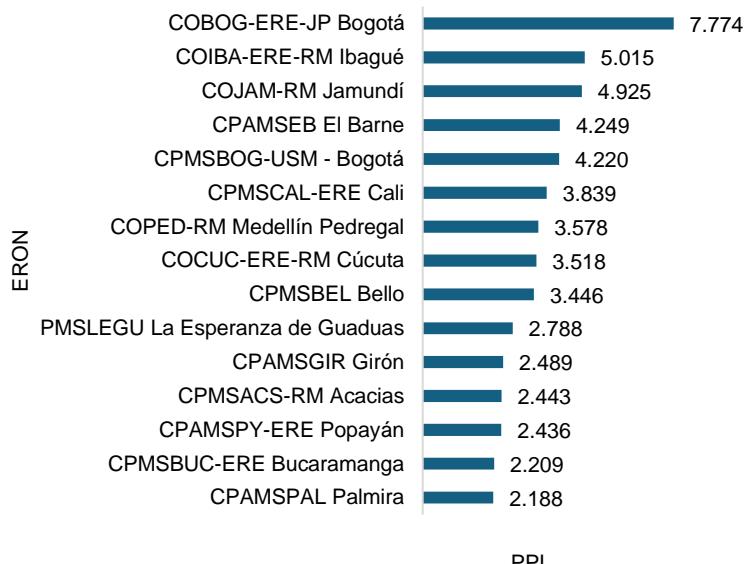
Gráfico 6
Evolución proporción sindicados respecto al total de la población
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

El **52,5%** de la población intramural se encuentra en 15 ERON que corresponden a los que tienen mayor cupo en el país, se incluyen principalmente los complejos.

Gráfico 6
Principales ERON por población intramural
Total nacional
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

Durante la última década, la población intramural presentó una variación significativa entre los años 2020 y 2021, producto de los efectos generados por la pandemia de COVID-19, que incidió directamente en la disminución de ingresos al sistema penitenciario. La población, que se aproximaba a las 120.000 Personas Privadas de la Libertad (PPL), registró en este periodo una variación porcentual promedio de decrecimiento del **11%**, equivalente a una reducción anual promedio de 23.202 PPL.

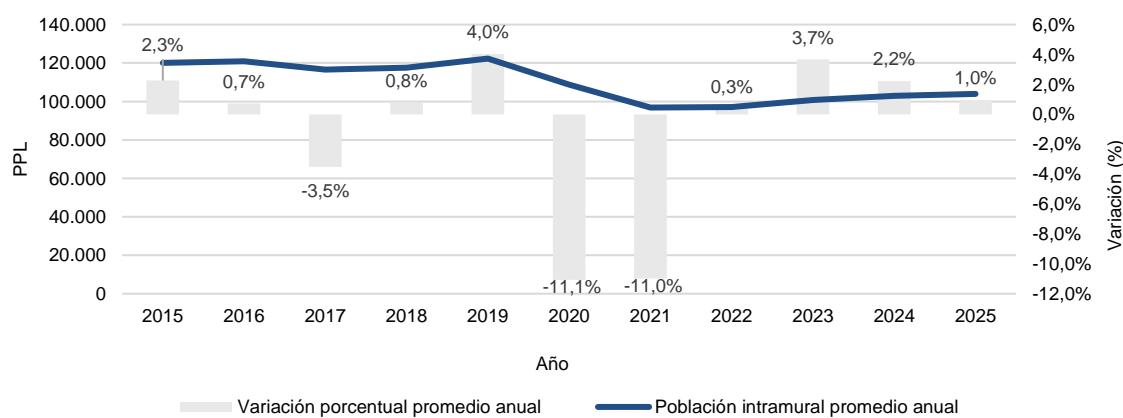
El descenso de la población se estabilizó hacia agosto de 2021, coincidiendo con la flexibilización de las medidas de aislamiento implementadas a nivel nacional. A partir de ese momento, la población intramural ha mostrado una tendencia de crecimiento paulatino, con tasas promedio anuales que oscilan entre el 0,3% y el 3,8%.

Gráfico 7

Evolución última década población intramural

Total nacional

2015 – 2025

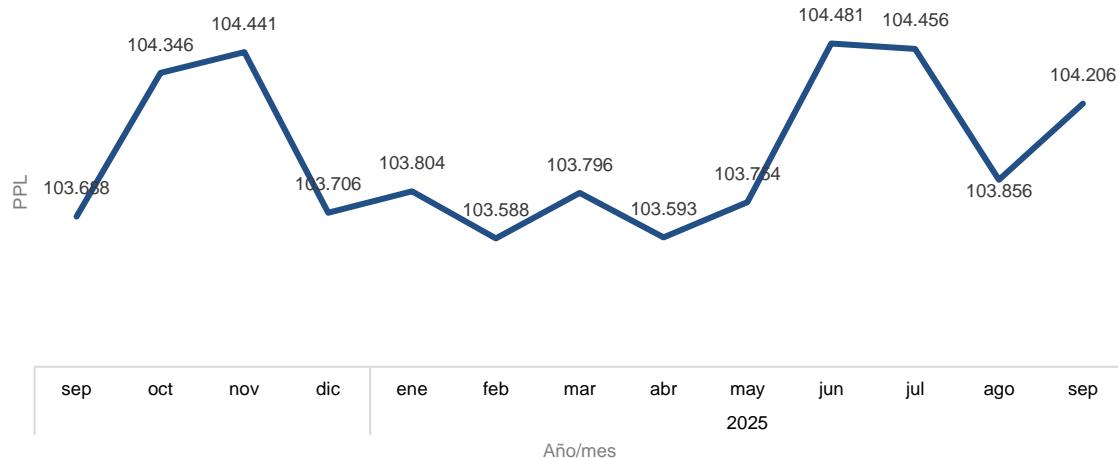


Fuente: SISIPEC, GRUES.

Nota: El promedio anual es calculado a partir de sus respectivos totales a corte de cierre de cada mes.

En el último año, la población intramural absoluta ha presentado variaciones periódicas sin una tendencia claramente definida. Los mayores incrementos se registraron en los meses de octubre y noviembre de 2024, y en junio y julio de 2025. Estos aumentos obedecen al ingreso de Personas Privadas de la Libertad (PPL) provenientes de los Centros de Detención Transitoria (CDT), específicamente de las Unidades de Reacción Inmediata (URI) de la Fiscalía General de la Nación y de las Estaciones de Policía, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional mediante el Auto 1096 de 2024.

Gráfico 8
Evolución interanual población intramural
Total nacional
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

A septiembre de 2025, la población de Mujeres Privadas de la Libertad (MPL) asciende a 6.100. Esta se encuentra distribuida en Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) exclusivos para mujeres y aquellos que cuentan con pabellones femeninos. Adicionalmente, en casos excepcionales o de manera temporal, algunas MPL se alojan en otros ERON que disponen de espacios adaptados para tal fin.

Cuadro 7
MPL con medida intramural
Total nacional
Septiembre 2025

ERON	Total Intramural
ERON con pabellón de mujeres	3.542
Establecimientos de reclusión de mujeres	2.583
Mujeres en otros ERON	52
Total	6.177

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Mujeres Intramural.

2.3. Hacinamiento

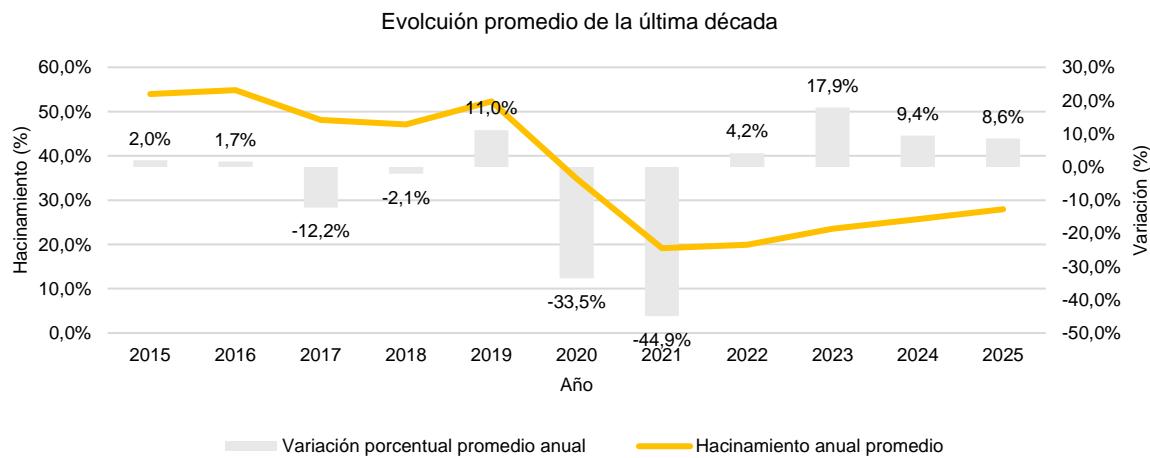
El artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el artículo 168 de la Ley 65 de 1993, establece las disposiciones relacionadas con la declaración de los estados de emergencia. En su parágrafo 1°, define un criterio de medición basado en la sobre población, y en el parágrafo 2° determina el método para calcular el nivel de ocupación, entendido como la relación entre la población privada de la libertad (PPL) y la capacidad de cupos del establecimiento. En este sentido, se considera que existe sobreocupación cuando el número de PPL en un centro de reclusión supera la capacidad instalada del mismo.

Hacinamiento
Septiembre de 2025
28,6%

La cantidad de ERON que presentan hacinamiento son **104**, de los cuales, de acuerdo al artículo 92 de la Ley 1709, **78** registran hacinamiento grave (superan un índice de hacinamiento del 20%).

El hacinamiento está directamente afectado por la población y la capacidad, esta última ha presentado en el tiempo un aumento mínimo, mientras que la población muestra una variación de crecimiento constante. Antes de 2020 el hacinamiento a nivel nacional superaba el 50%, para el periodo 2020- 2021 se observa reducción por factores conexos con el tema de la pandemia por COVID-19; finalmente, en los últimos cuatro años se ha mantenido por debajo del 30%.

Gráfico 9
Evolución última década hacinamiento
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

El crecimiento de la población privada de la libertad ha superado la capacidad de creación de nuevos cupos. En el último año, este incremento poblacional se reflejó en un aumento del índice de hacinamiento, que pasó del **26,5%** en septiembre de 2024 al **28,6%** en septiembre de 2025, lo que representa un incremento de 2,1 puntos porcentuales en el periodo analizado.

Gráfico 10
Evolución interanual hacinamiento
Total nacional
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Intramural.

3. POBLACIÓN EN DOMICILIARIAS

El artículo 3 de la Ley 1709 que modifica el artículo 4 de la Ley 65 define las penas de prisión que pueden ser intramurales o domiciliarias a cargo del INPEC, conforme a las disposiciones de una autoridad judicial. Asimismo, en el artículo 14 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 3 del Decreto 2636 de 2004, en las funciones establecidas para el INPEC se encuentra la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria, el control de medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica. Se tienen como sustitutivas a la medida intramural, conocidas como extramurales, la domiciliaria y la domiciliaria con vigilancia electrónica (vig. electro.).

Las normas que regulan la imposición de un mecanismo de vigilancia electrónica en Colombia, se describen a continuación de acuerdo a la situación jurídica del Privado de la Libertad.

Los Privados de la Libertad que son beneficiarios de una medida de detención domiciliaria deben cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo del artículo 22 de la Ley 1709 de 2014, que adiciona el artículo 38 de la Ley 599 de 2000, artículo 27 de la Ley 1142 de 2007, que modificó el artículo 314 de la Ley 599 de 2000 y artículo 17 de la Ley 2292 de 2023, que modificó el numeral 5 del artículo 314 de la Ley 599 de 2000.

Aquellos que son beneficiarios de una medida de prisión domiciliaria deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1709 de 2014, que adiciona el artículo 38B de la Ley 599 de 2000. En cuanto a la asignación del Mecanismo de Vigilancia Electrónica se tiene como criterio de asignación lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1709 de 2014, que adiciona el artículo 38D de la Ley 599 de 2000, el cual señala que:

“(...) Artículo 38D. Ejecución de la medida de prisión domiciliaria. La ejecución de esta medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, excepto en los casos en que este pertenezca al grupo familiar de la víctima.

El juez podrá ordenar, si así lo considera necesario, que la prisión domiciliaria se acompañe de un mecanismo de vigilancia electrónica”.

Aunque se establecen como situación jurídica para las domiciliarias la prisión y la detención, estas son correspondientes al condenado y sindicado respectivamente, con la finalidad de realizar comparación con la población intramural.

Población Domiciliaria total

Septiembre de 2025

55.782

Población Domiciliaria con Vigilancia

Electrónica total

Septiembre de 2025

6.270

La participación de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL) presenta una proporción del **15,3%** en la modalidad de prisión domiciliaria y del **10,6%** en la modalidad de domiciliaria con vigilancia electrónica, mientras que en el régimen intramural corresponde al **5,9%** del total. En cuanto a la situación jurídica, la proporción de sindicadas es superior a la de condenadas en las modalidades domiciliarias, con valores cercanos al 37%. En contraste, en el régimen intramural, las sindicadas representan el 18,5% de la población total.

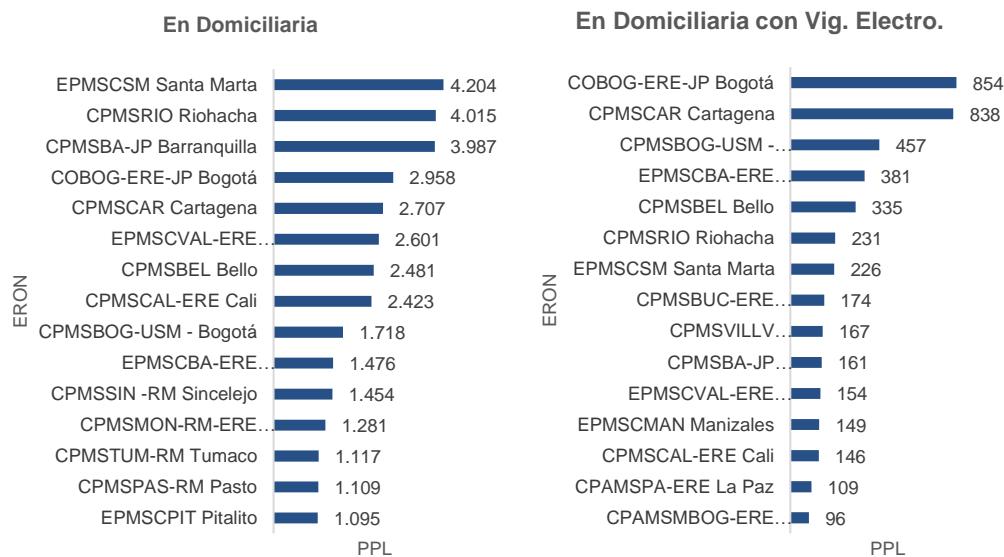
PPL en Domiciliaria

Domiciliaria con Vigilancia Electrónica

MPL	HPL	Condenados	Sindicados	MPL	HPL	Condenados	Sindicados
8.442	47.340	20.563	35.219	662	5.608	3.891	2.379
15,1%	84,9%	36,9%	63,1%	10,6%	89,4%	62,1%	37,9%

A diferencia de la población intramural, en la modalidad de prisión domiciliaria se destacan los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) ubicados en la Regional Norte, que concentran la mayor proporción de esta población. Los 15 principales ERON con población en prisión domiciliaria agrupan el **62,1%** del total de Personas Privadas de la Libertad (PPL) bajo esta modalidad, mientras que en la modalidad de domiciliaria con vigilancia electrónica, los 15 principales ERON concentran el **71,4%**.

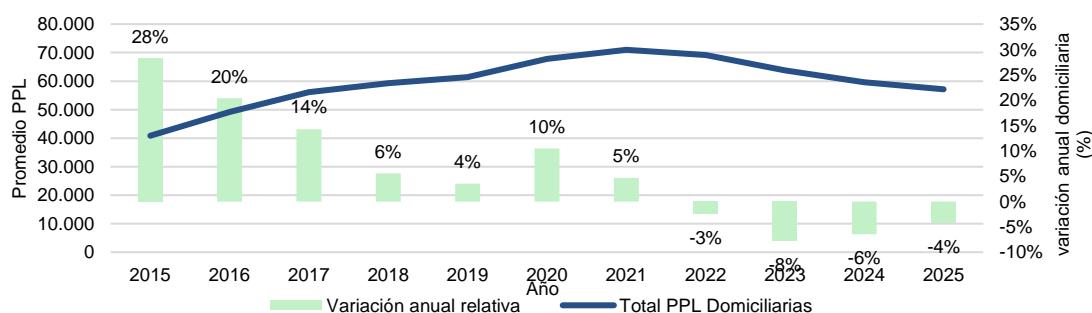
Gráfico 11
Principales ERON PPL en domiciliarias
Total nacional
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Extramural.

El comportamiento de la población en prisión domiciliaria mostró un crecimiento sostenido durante la última década, hasta el año 2021, correspondiente al periodo final de la pandemia. A partir de ese momento, se observa una reducción progresiva en el número de personas bajo esta modalidad.

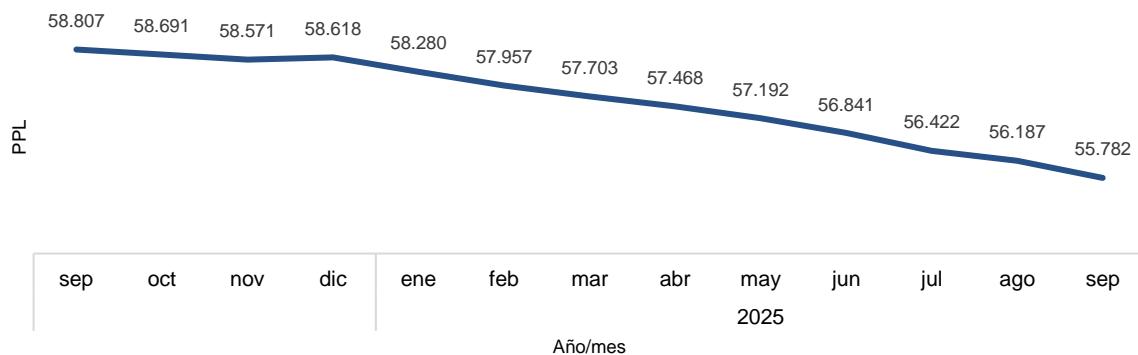
Gráfico 12
Evolución última década población en domiciliaria
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

Durante el último año se evidencia una disminución constante de la población en prisión domiciliaria. La variación interanual entre septiembre de 2024 y septiembre de 2025 muestra una reducción de **3.025** Personas Privadas de la Libertad (PPL), lo que equivale a una disminución del **5,4%**.

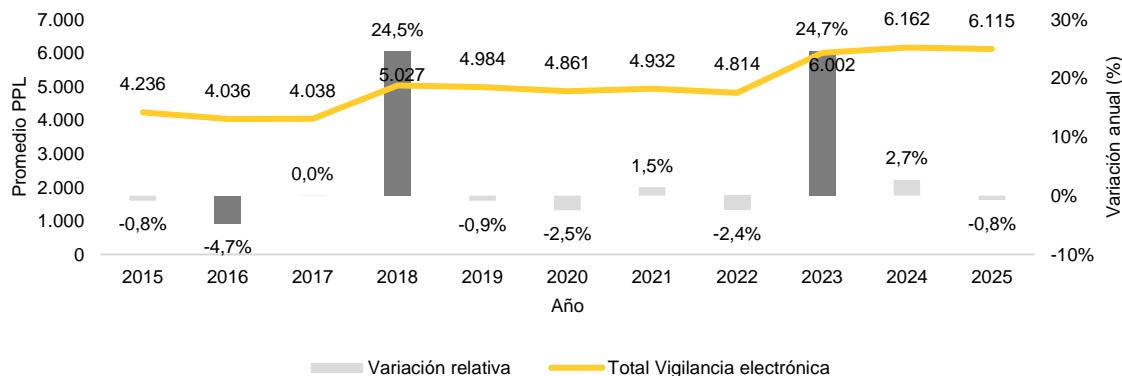
Gráfico 12
Evolución interanual población extramural en domiciliaria
Total nacional
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Extramural.

La población en domiciliaria con vigilancia electrónica no presentó variaciones significativas en el periodo de la pandemia. Registró dos aumentos relevantes del 25% en promedio para los años 2018 y 2023.

Gráfico 13
Evolución última década población extramural en domiciliaria con vig. electro.
Total nacional
2015 – 2025



Fuente: SISIPEC, GRUES.

La población en domiciliaria con vigilancia electrónica durante el último año tiene una tendencia creciente, la diferencia interanual de septiembre presenta un aumento de **259 PPL**, se observa una disminución relevante en el mes de marzo del 2025, desde este mes el crecimiento ha sido constante.

Gráfico 14

Evolución interanual población extramural en domiciliaria con vig. electro.

Total nacional

Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Extramural.

4. INCIDENCIA DELICTIVA

Los delitos se parametrizan y codifican en el sistema SISIPEC de manera individual, con base en los artículos que tipifican las conductas delictivas establecidas en la Ley 599 de 2000 —Código Penal de Colombia—. A partir de esta tipificación individual, se establece la correspondencia de cada delito con la *Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos* (ICCS, por sus siglas en inglés) de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

La categorización se realiza desde el primer nivel de dicha clasificación, como un medio para contextualizar de forma general la incidencia delictiva y facilitar un primer acercamiento a la estandarización estadística. Los delitos individualizados pueden ser consultados en el *Tablero Estadístico de Delitos*.

El Gráfico 15 presenta el comportamiento de los clústeres de delitos, permitiendo una comparación global entre las medidas de reclusión intramural, domiciliaria y domiciliaria con vigilancia electrónica.

El análisis permite identificar los tipos de conductas delictivas con mayor prevalencia en cada modalidad, lo cual aporta elementos relevantes para la formulación de políticas penitenciarias diferenciadas y el diseño de estrategias de tratamiento y resocialización acordes con los perfiles delictivos predominantes.

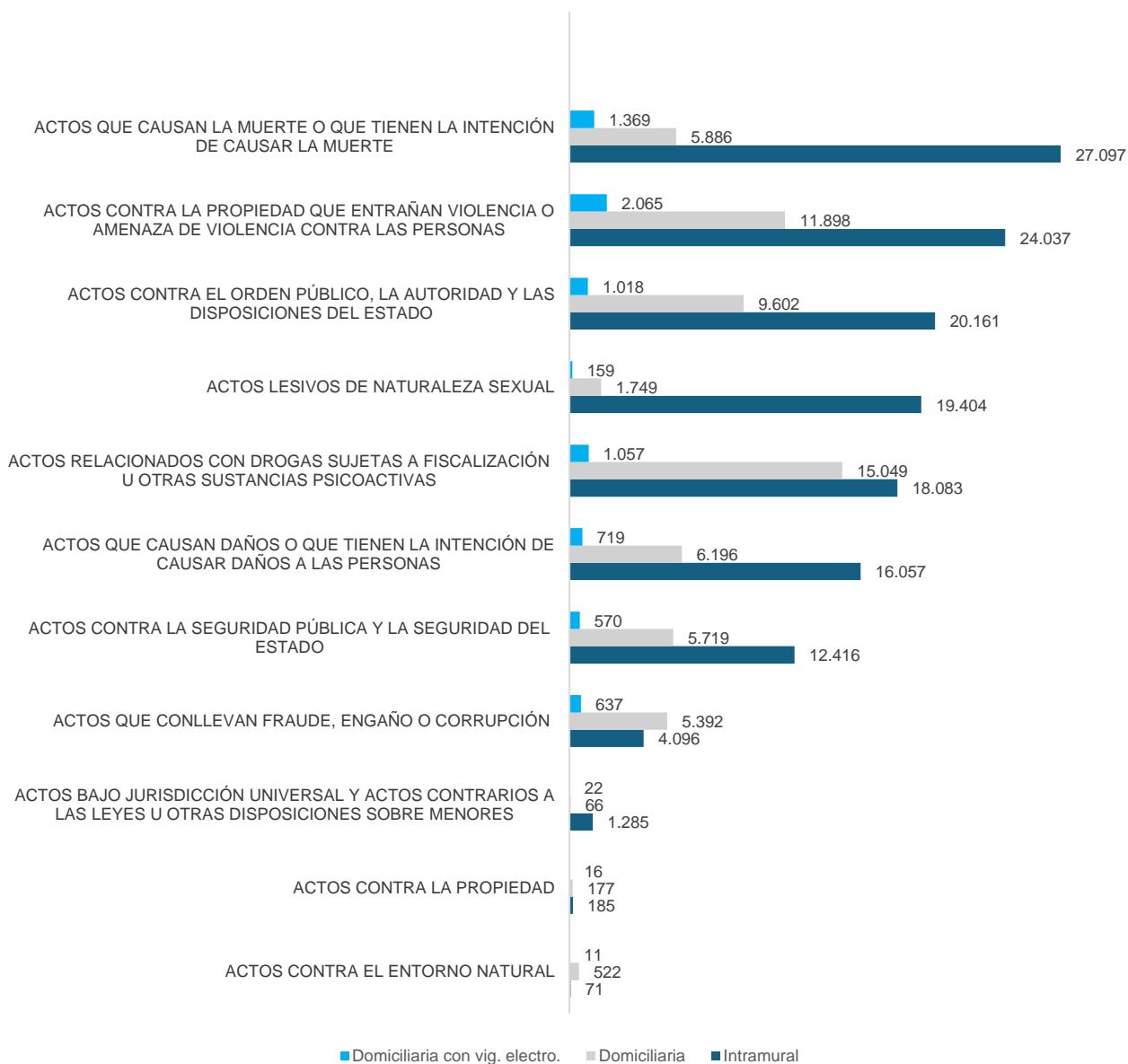
De igual forma, esta agrupación facilita la lectura estadística del sistema penal y penitenciario, al integrar la clasificación nacional del Código Penal con los estándares internacionales definidos por la UNODC. Con ello, se fortalece la comparabilidad de la información y se contribuye al seguimiento de tendencias delictivas en el contexto nacional.

Gráfico 15

Incidencia delictiva de acuerdo a la clasificación internacional de delitos de las Naciones Unidas

Total nacional

Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Delitos, GRUES.

Nota: La incidencia delincuencial registrada es superior al total de Personas Privadas de la Libertad (PPL) en reclusión intramural, dado que una misma persona puede estar vinculada a la comisión de más de una conducta punible. En consecuencia, cada PPL se contabiliza en todas las tipificaciones delictivas contempladas en el Código Penal que le sean aplicables.

5. REINCIDENCIA PENITENCIARIA

La reincidencia penitenciaria corresponde a las personas que, habiendo cumplido previamente una condena, vuelven a ser privadas de la libertad por la comisión de nuevos delitos y se encuentran actualmente en condición de condenadas.

La proporción de reincidentes se determina en relación con la población total de personas condenadas a cargo del INPEC. Para la vigencia analizada, esta alcanza el 23,7% del total de condenados, siendo la mayor proporción la correspondiente a la población intramural, con **un 25,3%**.

Cuadro 8

PPL con reincidencia penitenciaria

Total nacional

Septiembre 2025

	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total reincidentes		
	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Total
Reincidentes	20.517	979	21.496	3.252	374	3.626	809	51	860	24.578	1.404	25.982
	80.325	4.735	85.060	17.620	2.943	20.563	3.498	393	3.891	101.443	8.071	109.514
PPL Condenada	25,5%	20,7%	25,3%	18,5%	12,7%	17,6%	23,1%	13,0%	22,1%	24,2%	17,4%	23,7%
Reincidentes/ Condenados	20.517	979	21.496	3.252	374	3.626	809	51	860	24.578	1.404	25.982
	80.325	4.735	85.060	17.620	2.943	20.563	3.498	393	3.891	101.443	8.071	109.514

Fuente: SISIPEC/ Tablero Estadístico Reincidencias.

6. PPL EXTRANJERA

Las Personas Privadas de la Libertad (PPL) extranjeras se identifican a partir de la variable de nacionalidad parametrizada en el sistema SISIPEC. La participación de la población con nacionalidad venezolana resulta significativa, al representar el **92,2%** del total de PPL extranjeras en todas las medidas a cargo del INPEC.

Cuadro 9
PPL extranjera
Total nacional
Septiembre 2025

País	Intramural				Domiciliaria				Domiciliaria con Vigilancia Electrónica				Total	
	Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado			
	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL		
VENEZUELA	178	2.683	100	874	53	190	177	829	3	49	10	62	5.210	
ECUADOR		22	4	21	1	4		25				2	79	
REPUBLICA DOMINICANA		13	2	20		1		6					42	
NICARAGUA		14		11				7					32	
PANAMA		10		12		3							25	
COSTA RICA		17		5		1							23	
PERU		11	1	7			1	2					22	
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	2	5		8		1	2	6			1		25	
MEXICO	1	3	2	7	1	4		1					19	
BRASIL		6		6		1		3					16	
HONDURAS		2		7		1							10	
ITALIA		2		5				3					10	
ESPAÑA		2		4	1	3				1			11	
FRANCIA		3		2				1					6	
TURQUIA				5				1					6	
REINO UNIDO		2		2									4	
NIGERIA		2		2		1							5	
CHILE			1	3									4	
CANADA		1		3				1					5	
HOLANDA				3		1		2					6	
SUECIA		1		2		1							4	
GUATEMALA		1		2				2					5	
ALEMANIA		1		2				1				1	5	
EL SALVADOR		1	1	1									3	
CUBA		1		1									2	
REPUBLICA CHECA			2										2	
AUSTRIA		2											2	
TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO	1	1											2	
NORUEGA				2									2	
CHINA		1		1	1	1		2					6	

País	Intramural				Domiciliaria				Domiciliaria con Vigilancia Electrónica				Total
	Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado		Condenado		Sindicado		
	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	MPL	HPL	PPL
REPUBLICA DE COREA		1											1
BELGICA				1									1
ALBANIA				1									1
PARAGUAY				1									1
CURAZAO				1									1
ARGENTINA	1					1							2
FILIPINAS				1									1
POLONIA	1												1
SUIZA				1									1
PUERTO RICO	1									1			2
JAMAICA	1							1					2
JAPON	1												1
INDIA			1										1
ISRAEL	1							1					2
BOLIVIA								1					1
PORTUGAL								1					1
MALTA								1					1
ARUBA								1					1
HUNGRIA					1		1						2
RUSIA							1						1
LIBANO					1								1
SIRIA							1						1
BULGARIA							1						1
Total general	182	2.816	111	1.025	57	216	182	900	3	51	11	65	5.621

Fuente: SISIPEC/ Base de datos- microdato.

Gráfico 15
Principales delitos cometidos por PPL extranjera
Total nacional
Septiembre 2025



Fuente: SISIPEC/ Base de datos- microdato.

Nota: La incidencia delincuencial registrada es superior al total de Personas Privadas de la Libertad (PPL) en reclusión intramural, dado que una misma persona puede estar vinculada a la comisión de más de una conducta punible. En consecuencia, cada PPL se contabiliza en todas las tipificaciones delictivas contempladas en el Código Penal que le sean aplicables.

7. PPL INTRAMURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL

El artículo 2 de la Ley 1709 define que el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra.

Se presenta la información en atención a los enfoques y categorías sugeridos por la "Guía para la inclusión del Enfoque Diferencial e Interseccional" del DANE² que le aplican al contexto penitenciario. Las cifras provienen de los registros del módulo psicosocial de SISIPEC, obtenidos desde el autorreconocimiento de cada PPL.

Cuadro 10

PPL intramural con Enfoque Diferencial

Total nacional

Septiembre 2025

Enfoque diferencial	Categorías	Condenados		Sindicados		Total PPL
		MPL	HPL	MPL	HPL	
Étnico- Racial	Indígenas	73	1.470	38	399	1.980
	Afro	23	447	12	85	567
	Palenquero	4	106	2	55	167
	Raizal	249	3.021	95	694	4.059
	Gitano o Rom	1	16	2	7	26
	Subtotal	350	5.060	149	1.240	6.799
Género (LGBTI y otras identidades de género y orientación sexual)	Bisexual	3	275	0	59	337
	Gay	2	2	0	1	5
	Intersexual	356	3	61	3	423
	Lesbiana	10	27	0	7	44
	Otras identidades de género y orientaciones sexuales	35	125	11	34	205
	Subtotal	644	681	126	144	1.595
De discapacidad	Transexual	1.050	1.113	198	248	2.609
	Auditiva	21	749	3	161	934
	Física	1	20	0	5	26
	Intelectual	1	88	0	10	99
	Múltiple	1	66	0	12	79
	Subtotal	58	2.363	6	456	2.883
Total		1.458	8.536	353	1.944	12.291

Fuente: SISIPEC/ Reporte módulo psicosocial.

AFRO: Negro, Mulato, Afrocolombianos y Afrodescendiente

² <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/guia-inclusion-enfoque-difencias-intersecciones-produccion-estadistica-SEN.pdf>

Cuadro 11
PPL intramural con Enfoque Diferencial
Total nacional
Septiembre 2025

Enfoque Diferencial	Categorías	MPL	HPL	Total PPL	%
De Ciclo de vida	Juventud (de los 18 a 28 años)	29.757	1.958	31.715	29.757
	Persona adulta joven (de los 29 a 44 años)	45.528	2.877	48.405	45.528
	Persona adulta madura (de los 45 a 59 años)	17.153	1.055	18.208	17.153
	Adulto/a mayor o persona mayor (60 años o más)	5.668	210	5.878	5.668
Subtotal		98.106	6.100	104.206	98.106

Fuente: SISIPEC/ Tablero Rangos Etarios.

Nota: En la desagregación del enfoque de Ciclo de Vida, se tiene en cuenta el total de la Población Privada de la Libertad.

8. ACTIVIDADES DE TRABAJO, ESTUDIO Y ENSEÑANZA (TEE) QUE PARTICIPAN LAS PPL INTRAMURAL

El Instituto ofrece programas y actividades dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarles posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad. Se determinan las actividades de trabajo, estudio o enseñanza por medio de la Ley 1709 de 2014 en los artículos 55, 60, 61. A su vez el INPEC emana la Resolución No. 003190 del 23 de octubre de 2013, «Por la cual se determinan y reglamentan los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena (...».

En Trabajo: Actividades de servicio, industriales, artesanales, comerciales, agrícolas y pecuarias.

En Estudio: Educación formal, informal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En Enseñanza: Monitoria en procesos académicos, laborales y de salud.

La participación de estos programas cubre al **95,6%** de los condenados, amentó un 0,9% con relación al trimestre anterior.

Cuadro 12

Actividades TEE que participan las PPL con medida intramural

Total nacional

Septiembre 2025

Actividad	PPL Condenada			PPL Sindicada			Total PPL	% participación Actividad
	HPL	MPL	Subtotal	HPL	MPL	Subtotal		
Trabajo	40.284	2.286	42.570	6.659	358	7.017	49.587	51,5%
Estudio	35.218	2.017	37.235	7.012	630	7.642	44.877	46,6%
Enseñanza	1.435	117	1.552	206	31	237	1.789	1,9%
Total	76.937	4.420	81.357	13.877	1.019	14.896	96.253	100%

Fuente: SISIPEC 2025. Tablero Intramural <https://www.inpec.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/estadisticas/tableros-estadisticos>

REFERENCIAS

Congreso de la República de Colombia. (18 de agosto de 1993). "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario". [Ley 65 de 1993]. DO: 40999. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>

Congreso de la República de Colombia. (03 de octubre de 2023). "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país". [Ley 2335 de 2023].

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=221910>

Congreso de la República de Colombia. (20 de enero de 2014). Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. [Ley 1709 de 2014]. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=174746>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (17 de enero de 2020). Resolución 000243/2020. "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC". https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/resol_-3

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (11 de diciembre de 2012). Resolución 005557/2012. "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y funciones de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)" https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/resolucion_5557_de_11_de_diciembre_de_2012

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (04 de febrero de 2005). Resolución 050/2005. "Por la cual se actualiza la Organización Interna de los Establecimientos de Reclusión del INPEC".

https://www.inpec.gov.co/documents/d/guest/resolucion_501_de_01_de_febrero_de_2005

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (19 de diciembre de 2016). Resolución 006349/2016. "Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del INPEC". <https://scj.gov.co/es/transparencia/marco-legal/normatividad/resoluci%C3%B3n-6349-2016>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (08 de marzo de 2024). Resolución 002161/2024. "Por la cual se actualiza las disposiciones internas relacionadas con el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones".

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (29 de noviembre de 2021). Resolución 009339/2021. "Por la cual se actualiza las disposiciones internas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones".

Presidencia de la República de Colombia. (10 de febrero de 2016). "Por el cual se adiciona un Capítulo al Título1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se definen las competencias de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) y del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1709 de 2014" [Decreto 204 de 2016]. DO: 49782. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67953>

Presidencia de la República de Colombia. (19 de agosto de 2004). "Por el cual se desarrolla el Acto Legislativo número 03 de 2002". [Decreto 2636 de 2004]. DO: 45645. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14622>

Presidencia de la República de Colombia. (26 de mayo de 2015). "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". [Decreto 1069 de 2015].

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>

Presidencia de la República de Colombia. (3 de noviembre de 2011). "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones." [Decreto 4151 de 2011]. DO: 48242. 3.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66362>

Presidencia de la República de Colombia. (3 de noviembre de 2011). "Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC, se determina su objeto y estructura." [Decreto 4150 de 2011]. DO: 48242. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44682>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (29 de agosto de 2017). Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. [Decreto 1427 de 2017]. DO: 50.340. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1427_2017.html